

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA LÓPEZ
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciocho horas con catorce minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-03/2021, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS los escritos recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se tiene a la ciudadana Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de denunciante, realizando una serie de manifestaciones, el primero de ellos solicitando realizar una serie de diligencias de investigación y el segundo desistiéndose de la primera petición.

Derivado de lo anterior, y en atención a la solicitud contenida en el segundo escrito que antecede, se tiene a la denunciante desistiéndose de su petición relativa a dictar las medidas necesarias para dar fe de hechos, así como de las diversas pruebas ofrecidas; en consecuencia, se le tiene por desistida de la solicitud contenida en el primer escrito que se atiende, así como por no ofrecidas las pruebas anexas al mismo y se ordena su devolución a la promovente previa solicitud, dejando en autos copia certificada de los mismos para constancia.

Por otra parte, en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que el denunciado Miguel Francisco Javier Genesta López omitió dar cumplimiento al requerimiento que se le realizó mediante auto de fecha nueve de febrero del año en curso; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo, por lo que se ordena que las siguientes notificaciones que deban realizarse, le surtirán efectos mediante estrados que se publiquen en este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 13, numeral 1, fracción IV, del Reglamento para Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en relación con el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto.

Ahora bien, toda vez que ha transcurrido el plazo concedido por la ley para llevar a cabo las investigaciones y recabar las pruebas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 297 QUINQUIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, se ordena poner el presente expediente a la vista de las partes, para efecto de que en un plazo de **tres días**, realicen las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto.

Notifíquesele el presente auto a la ciudadana Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de denunciante, en el domicilio autorizado para tal efecto;

de igual forma, notifíquese al ciudadano Miguel Francisco Javier Genesta López, en su carácter de denunciado, mediante estrados que se publiquen en este instituto.

En relación a lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, de igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciocho horas con catorce minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-03/2021, constante de dos (02) fojas útiles, por lo que a las dieciocho horas con quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA